

ANUNCIO

Subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) anualidad 2026.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2026.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera de fecha **24/06/2026** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 4649/2026:

*Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: Industria/Convocatoria VE/2026
Ref.: MAG/rdg*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III), ANUALIDAD 2026

ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2026 aprobadas por la resolución nº 908/2026 de 24.02.2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 27 de 04.03.26) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **20** solicitudes.

Segundo.- Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 18 de las bases reguladoras, mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento en el Tablón de anuncios oficial y en la página web del Cabildo.

Tercero.- Visto que existe crédito según se acredita en documento de RC con número de operación 220260000688 de fecha 11.02.2026 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026 71130 4250A 7700226 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EMPRESAS) por importe de 30.000,00.-€.

2026 71130 4250A 7890326 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)) por importe de 28.000,00.-€.

Cuarto.- Con fecha 25.05.2026 se publicó en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

Quinto.- Que existe informe del órgano colegiado de fecha 23.06.2026 en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, baremando las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases 16 y 17.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Proyecto incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior	70
Vehículos adquiridos antes de la fecha de solicitud	50
Nivel de la persona física o jurídica solicitante	0-40
No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias	20

RENTA ANUAL DEL SOLICITANTE	PUNTOS
Hasta 15.000 €	40
De 15.001 € a 20.000 €	35
De 20.001 € a 25.000 €	30
De 25.001 € a 30.000 €	25
De 30.001 € a 35.000 €	20
De 35.001 € a 40.000 €	15
De 40.001 € a 45.000 €	10
De 45.001 € a 50.000 €	5
Mayores de 50.000 €	0

Sexto.- Que dado que el crédito presupuestario disponible resulta insuficiente para atender la totalidad de solicitudes estimadas, procede dictar resolución definitiva parcial, concediendo las ayudas hasta agotar el crédito disponible y estableciendo una lista de reserva con el resto de solicitudes que cumplen los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 23, de 18.02.2005), modificada por acuerdo del Pleno de la corporación de 25.09.2020 (BOP nº 119, de 02.10.2020).

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 el órgano competente para la resolución de concesión es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Dña. Dolores Negrín Pérez, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de las siguientes solicitudes de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2026:

EXPTE	SOLICITANTE
7334/2026	CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA SL
7335/2026	COMPOST MAJORERO SL
7337/2026	DROME MILK SL
7354/2026	LA LAJITA OASIS PARK S.L.

2º.- DESESTIMAR la siguiente solicitud de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros- (MEDIDA III), anualidad 2026 por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

EXPTE	SOLICITANTE	INCUMPLIMIENTO
4889/2026	SALVADOR IGLESIAS VICENT	01

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	BASE REGULADORA
01	Serán objeto de subvención los vehículos adquiridos entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.	Base 26

3º.- CONCEDER 8 subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2026, por importe de **32.000,00.-€** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026 71130 4250A 7700226 y 2026 71130 4250A 7890326, a los siguientes beneficiarios:

EXPTE	SOLICITANTE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN
8009/2026	ALONSO RAMOS, GUILLERMO JOSE	110	4.000,00 €
5706/2026	FIGUEROA PARDIÑAS, CRISTINA	100	4.000,00 €
6481/2026	PERDOMO GOMEZ, ESARA	90	4.000,00 €
6772/2026	CAMACHO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	90	4.000,00 €
5239/2026	GONZALEZ DE LEON, EVA MARÍA	90	4.000,00 €
4892/2026	BRITO AVILA AYOZE SANTIAGO	85	4.000,00 €
5875/2026	FAJARDO MIRANDA, YERAY	85	4.000,00 €

EXPTE	SOLICITANTE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN
6536/2026	FUERTERRA, SL	10	4.000,00 €

4º.- DISPONER EL GASTO por importe de **32.000,00.-€** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026 71130 4250A 7700226 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EMPRESAS) por importe de 30.000,00.-€.

2026 71130 4250A 7890326 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)) por importe de 28.000,00.-€,

según se acredita en documento de RC con número de operación 220260000688 de fecha 11.02.2026, por importe de 58.000,00.-€

5º.- De conformidad con lo previsto en la Base 4 y en la Base 25 de las Bases Reguladoras, la resolución de concesión definitiva parcial se dicta dentro del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de disponerse de crédito adicional o de producirse renunciaciones o no aceptaciones, se dictarán sucesivas resoluciones definitivas parciales, adjudicando las subvenciones a los solicitantes en lista de reserva por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible o la lista de solicitudes que cumplen los requisitos.

6º.- ESTABLECER LA SIGUIENTE LISTA DE RESERVA conforme a lo establecido en la **Base 25** de las Bases Reguladoras que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria y habiendo sido debidamente valoradas, **no han podido ser subvencionadas por insuficiencia de crédito presupuestario.**

La inclusión en esta lista **no genera derecho alguno** a la obtención de la subvención, pero permitirá que dichas solicitudes **puedan ser atendidas en caso de renunciaciones, no aceptaciones, minoraciones o ampliaciones de crédito**, asignándose las subvenciones disponibles por **riguroso orden de prelación** conforme a la puntuación obtenida.

EXPTE	SOLICITANTE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN
6510/2026	MENDEZ SANCHEZ, TOMAS SANTOS	85	4.000,00 €
6935/2026	GUEDES SAAVEDRA, JERONIMO	85	4.000,00 €
6225/2026	SANTANA ARAÑA, ROSA	70	4.000,00 €
7103/2026	SERRANO PASCUAL, ANDRES	50	4.000,00 €
7839/2026	CARRILLO DOMINGUEZ, EFREN	35	4.000,00 €
7606/2026	PRIETO REGALADO, HOJA	30	4.000,00 €
7442/2026	VIDAL ECHECOPAR, EDUARDO DONATO	25	4.000,00 €

Asimismo, se informa a las personas incluidas en la presente lista de reserva que, conforme a la Base 16, en caso de presentarse a una futura convocatoria, podrán obtener hasta 70 puntos adicionales por este motivo, siempre que lo soliciten formalmente y lo acrediten en el momento oportuno.

7º.- El plazo de adquisición establecido en la convocatoria es entre el **01 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026**. Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de adquisición (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2025 y 31 de julio de 2026. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

8º.- Plazos de justificación de las subvenciones concedidas (MEDIDA III)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, se regulan los plazos para la presentación de la documentación justificativa de la inversión de la siguiente manera:

Plazo preferente (Opcional) / Actuaciones concluidas: Aquellos beneficiarios que ya hayan **efectuado la adquisición del vehículo** y dispongan de la totalidad de la documentación justificativa al momento de publicarse la presente resolución, podrán, a su elección, presentar su justificación en el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con el fin de agilizar la tramitación de su pago.

Plazo general ordinario: Para el resto de los beneficiarios, así como para aquellos que, aun habiendo **realizado la adquisición**, prefieran disponer de mayor margen temporal para la tramitación de sus justificantes, el plazo de presentación permanecerá abierto hasta quince (15) días después de la finalización del plazo de ejecución (fijado el 31 de julio de 2026). Por tanto, se establece para todos ellos como fecha límite improrrogable el 15 de agosto de 2026.

El incumplimiento de los citados plazos de justificación determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

9º.- Notificar a los interesados la resolución definitiva parcial que se dicte, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.